



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12/11/2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 222, de fecha 14/11/2024, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Isla Mayor, a 9 de enero de 2024.- El Alcalde; Juan Molero Gracia

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

“4. Tendrán derecho a una bonificación del 25 por ciento, de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa:

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- *El valor catastral dividido por el número de hijos será inferior a 1.500 euros.*
- *La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.*
- *Sujeto pasivo con ingresos anuales inferiores a 7.000 euros.*

El solicitante deberá aportar:

- *Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.*
- *Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.*
- *Certificado de familia numerosa.*
- *Certificado Padrón Municipal.*
- *Fotocopia última declaración IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración.*

Concedida inicialmente dicha bonificación, se mantendrá para cada año durante todo el periodo a que se refiera la concesión o renovación del Título de Familia Numerosa, sin necesidad de reiterar la solicitud para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar las modificaciones que se produzcan en el título de familia numerosa vigente antes del 31 de diciembre del inmediato año anterior a aquel en que deba surtir efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7VYCXDABJOR7N4SB5AIQHCC4	Fecha	10/01/2025 11:31:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYCXDABJOR7N4SB5AIQHCC4	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

No obstante lo anterior, el órgano gestor del impuesto podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de ésta bonificación, pudiendo llegar a requerir el abono de la parte bonificada, si el beneficiario no tuviera derecho a la misma.”

Código Seguro de Verificación	IV7VYCXDABJOR7N4SB5AIQHCC4	Fecha	10/01/2025 11:31:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYCXDABJOR7N4SB5AIQHCC4	Página	2/3



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Código Seguro de Verificación	IV7VYCXDABJOR7N4SB5AIQHCC4	Fecha	10/01/2025 11:31:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VYCXDABJOR7N4SB5AIQHCC4	Página	3/3

